



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO JUVENIL EN EL ANTIGUO MATADERO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

En Logroño, a 31 de julio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, don Javier Luis Fernández Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2018.

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja recoge, entre los principios que deben conformar la acción administrativa de las Administraciones Públicas, la colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades, instituciones y asociaciones que presten servicios a la juventud con la finalidad de atender de manera ordenada y global las necesidades de los jóvenes, obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar su calidad.

SEGUNDO: En ese marco, dicha Ley regula los Centros Juveniles que son definidos en su artículo 28 como una dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil,

TERCERO: De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra persigue el objetivo de dotar al municipio de un Centro Joven debidamente acondicionado para que sea un lugar comunitario y de encuentro entre jóvenes de la localidad donde hallen un lugar para que puedan reunirse, intercambiar sus experiencias, realizar charlas, practicar juegos de mesa y organizar otras diferentes actuaciones y actividades.



**Gobierno
de La Rioja**

A tal fin el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra ha solicitado la colaboración de la Comunidad Autónoma para la financiación de la obra acompañando un ejemplar de memoria técnica.

CUARTO: A su vez, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, considera fundamental disponer de unos adecuados equipamientos en materia de juventud que permitan la organización y fomento de la realización de actividades juveniles y formativas que apoyan la participación y movilidad juvenil, competencia de la citada Dirección General recogida en el artículo 7.2.6 m) del Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establecen las funciones de dicha Consejería.

QUINTO: El presente texto se ha aprobado por Resolución de 20 de julio de 2018, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de 13 de octubre de 2017 (BOR núm. 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En virtud de lo que antecede, ambas instituciones acuerdan la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

Es objeto de este convenio financiar la realización de obras de reforma de un edificio ya existente (el antiguo matadero municipal) para dotarlo, con carácter general, en primer lugar, de una gran sala polivalente en la que se puedan realizar las diversas actividades desarrolladas por el centro juvenil. Dicho espacio será diáfano y ocupará dos tercios de la superficie actual del edificio, contará con medios e instalaciones necesarias para poder realizar proyecciones y permitirá además la instalación de filas de asientos.

Por otro lado, se requiere la instalación de una cocina para poder impartir cursos culinarios a los jóvenes y que éstos puedan realizar actividades diversas relacionadas con la cocina.

Además, será necesaria la instalación de aseos que den servicio a los diferentes usuarios del edificio.

En cuanto a las instalaciones, se va a proceder a calefactar el espacio, para realizar un cómodo uso del mismo durante los meses de invierno.

Las actuaciones realizadas en el edificio del antiguo matadero municipal van encaminadas al máximo respeto al edificio existente, intentando conservar la totalidad de los elementos existentes del mismo.



**Gobierno
de La Rioja**

Los aseos y la cocina se agruparán en el centro del edificio, creando unos pasos circulatorios bordeando dichos espacios. En estos pasos se instalarán armarios, colgadores, lavabos y la cocina en isla, de tal forma que se aprovechen los mismos al máximo.

En general, se han tenido muy en cuenta en el Proyecto los criterios de funcionalidad en la adecuación de los nuevos espacios y se han estudiado las posibles circulaciones internas del centro juvenil, de tal forma que no se entorpezca el funcionamiento del mismo. Los espacios proyectados, por otra parte, disponen de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios.

Las obras que van a realizarse permitirán agrupar las actividades relacionadas con la juventud en un edificio destinado a tal fin, de tal forma que se mejore el funcionamiento de los edificios dotacionales del municipio de San Vicente de la Sonsierra y el nuevo Centro juvenil supondrá el aumento de las actividades que actualmente se realizara para este sector de acuerdo con los objetivos que ha previsto el propio Ayuntamiento.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del Convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará la cantidad máxima de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.20.03.2711.761.01 del presupuesto de gastos para el año 2018, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de las obras mencionadas en el presente Convenio y su Memoria justificativa.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el importe total por todos los conceptos de las obras que van a acometerse, impuestos incluidos, asciende a 48.054,46 euros, lo que supone que la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud aportará el 83,238% de dicho importe.

Si por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra se adjudicará la ejecución de las obras por un importe inferior al importe máximo de subvención señalado en esta cláusula, 40.000 euros, la aportación máxima de la Consejería de Servicios Sociales, Familia, Igualdad y Justicia sólo alcanzará hasta dicho precio o importe de adjudicación.

2. Obligación de información: En aplicación de lo que dispone el artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido



**Gobierno
de La Rioja**

en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención general de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

1. Realización del objeto del convenio: El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra se compromete por su parte, mediante la firma del presente convenio, a contratar la ejecución de las obras a realizar, la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para su ejecución y el posterior funcionamiento de las mismas, así como si fuera necesario, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, con arreglo a la normativa en vigor en materia de contratación administrativa local.

2. Publicidad: El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra queda obligado a hacer constancia expresa en los carteles u otros soportes que indiquen el desarrollo y ejecución de las obras, la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Obligación de la información: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. Excesos de mediciones y modificaciones: El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza se compromete por su parte a sufragar los excesos de mediciones, en caso de producirse, así como los gastos ocasionados por posibles modificaciones, que serán de su exclusiva cuenta.

5. Afectación al uso o servicio público: El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, como beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien afecto al uso o servicio público previsto en este convenio durante un periodo mínimo de quince años, debiendo hacer constar esta circunstancia y el importe de la subvención recibida en el Registro Público correspondiente, conforme dispone el artículo 31.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El incumplimiento de esta obligación de destino del bien dará lugar al reintegro total de la subvención.

No obstante, no se entenderá incumplida la obligación mencionada en el párrafo anterior cuando el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen, sea expresamente autorizado por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. En el caso de enajenación, el adquirente asumirá la obligación de mantener el uso durante el tiempo restante.



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERA.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN

El abono de la cantidad expresada en la cláusula segunda del presente convenio se efectuará en el modo siguiente:

a) Mediante pagos parciales a cuenta una vez presentadas en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud las facturas acompañadas, si así se emiten, por las correspondientes certificaciones, por el importe parcial de lo ejecutado, y efectivamente acreditado, hasta alcanzar el 95% de la subvención.

b) El 5% restante, una vez presentada y aprobada de conformidad la cuenta justificativa establecida en el presente convenio y realizada la comprobación material de la inversión.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria final de la actuación realizada, las facturas acompañadas, si así se emiten, por las correspondientes certificaciones de obra que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

Dicha cuenta justificativa se podrá presentar hasta el 3 de diciembre de 2018. Dicho plazo podrá ser ampliado, a solicitud del Ayuntamiento y por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda superar el 14 de diciembre de 2018.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a 40.000,00 euros, que es la cuantía máxima indicada en la cláusula segunda de este convenio, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsana se abonará la cantidad establecida en este convenio. Si no se subsana únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra se compromete a remitir a la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, para su aportación a la Intervención General del Gobierno de La Rioja, certificación de haber registrado como ingreso en su contabilidad el importe de la subvención.



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTA: INSPECCIÓN Y CONTROL. REINTEGRO DE CANTIDADES Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en las causas y supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El incumplimiento de las obligaciones expresas establecidas en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas, además de por la causa establecida en el apartado B.5 de la cláusula segunda de este convenio, en los siguientes supuestos:

1º. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º. El incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Procederá el reintegro parcial en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º. El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

2º. El incumplimiento de la obligación de información prevista en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

3ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.



**Gobierno
de La Rioja**

QUINTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SEXTA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, las siguientes causas:

- 
- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
 - El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
 - La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
 - El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.



El régimen que se establece sobre el reintegro de las cantidades percibidas por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra se fija en la cláusula cuarta de este convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra éste deberá hacerse cargo de la financiación de las obras que, en su caso, se hallen en curso.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27



**Gobierno
de La Rioja**

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuanta normativa estatal sea de aplicación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR núm. 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no contemplado en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

La jurisdicción contencioso-administrativa será el orden jurisdiccional competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y aplicación.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicadas.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Javier Luis Fernández Mendoza
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de San Vicente de la Sonsierra



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO AL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

I.- Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

II.- Actuación objeto de la subvención:

Denominación o título: "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO JUVENIL EN ANTIGUO MATADERO EN SAN VICENTE DE LA SONSIERRA (LA RIOJA)".

Proyecto técnico (autor y fecha): Sara Resa López de Aguilera. Núm. de Col. COAVN 3869. Abril de 2018.

Presupuesto de ejecución material de la obra: 48.054,46 euros.

Presupuesto base de licitación de la obra: 48.054,46 euros.

III.- Justificación de la necesidad y de la solución adoptada:

El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra es propietario de un solar destinado años atrás a las funciones de matadero en suelo urbano. Dicho edificio quedó en desuso desde hace cierto tiempo, considerando la Corporación municipal que la construcción era óptima para ser adaptada como nuevo centro juvenil. El edificio se encuentra ubicado en la calle Juan XXIII, número 32, siendo 0026709WN2102N0001EX su referencia catastral.

Es objeto de este convenio, según se expone en su cláusula primera financiar la realización de obras de reforma de este edificio ya existente para dotarlo, con carácter general, en primer lugar, de una gran sala polivalente en la que se puedan realizar las diversas actividades desarrolladas por el centro juvenil. Dicho espacio será diáfano y ocupará dos tercios de la superficie actual del edificio, contará con medios e instalaciones necesarias para poder realizar proyecciones y permitirá además la instalación de filas de asientos.

En general, se han tenido muy en cuenta en el Proyecto los criterios de funcionalidad en la adecuación de los nuevos espacios y se han estudiado las posibles circulaciones internas del centro juvenil, de tal forma que no se entorpezca el funcionamiento del mismo. Los espacios proyectados, por otra parte, disponen de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios.

Por otro lado, se requiere la instalación de una cocina para poder impartir cursos culinarios a los jóvenes y que éstos puedan realizar actividades diversas relacionadas con la cocina.

Además, será necesaria la instalación de aseos que den servicio a los diferentes usuarios del edificio.

En cuanto a las instalaciones, se va a proceder a calefactar el espacio, para realizar un cómodo uso del mismo durante los meses de invierno.



**Gobierno
de La Rioja**

Las actuaciones realizadas en el edificio del antiguo matadero municipal van encaminadas al máximo respeto al edificio existente, intentando conservar la totalidad de los elementos existentes del mismo.

Los aseos y la cocina se agrupan en el centro, creando unos pasos circulatorios bordeando dichos espacios. En estos pasos se instalarán armarios, colgadores, lavabos y la cocina en isla, de tal forma que se aprovechen los mismos al máximo.

IV.- Cuantía y aplicación de la subvención:

Presupuesto base de licitación del contrato de obra: 48.054,46 euros.

Importe máximo de la subvención. Cuantía máxima: 40.000,00 euros.

Anualidades. Año 2018: 40.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2018.20.03.2711.761.01

La subvención otorgada está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras descritas en el presente convenio sin que pueda aplicarse a otros conceptos, y supone el 83,238% del importe total del gasto subvencionable sobre el presupuesto que se ha presentado, entendiendo como tal el ejecutado y justificado.

Como dispone el párrafo quinto de la cláusula tercera, si el importe de los gastos justificados fuera inferior a 40.000,00 euros, que es la cuantía máxima indicada en la cláusula segunda, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Deberá informarse a la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes

V.- Plazos:

Fecha límite para acreditar la adjudicación del contrato de obra: 1 de octubre de 2018.